



SEÑOR PROVEEDOR

PRESENTE.

siguiente:

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitarle preferente atención a lo

El pliego se publica sin cargo, debiendo ser impreso en su totalidad, como así también Notas Aclaratorias, Aclaraciones en consulta, si las hubiere, etc.

Toda la documentación deberá ser debidamente firmada.

La propuesta deberá armarse de la siguiente manera:

- a) Fotocopia de Número de Proveedor
- b) Pliego Bases y Condiciones Generales y Particulares
- c) Oferta Económica
- d) Poder del firmante
- e) Contrato Social
- f) Sellado de Ley (\$81,00 POR FOJA)
- g) a. PAGARE A LA VISTA, suscripto por quien tenga el uso de la firma social ó poder suficiente en su caso; presentando en original en sobre cerrado en el organismo correspondiente el día y hora consignados para la apertura de ofertas.
 - b. POLIZA DE SEGURO, con vigencia hasta el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, debiendo ser extendido en caso de que dicho plazo también se extienda en los términos del artículo 52°.

Atentamente.

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS





- 1°) El presente llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE OXÍGENO LÍQUIDO Y GASEOSO Y OTROS GASES DE USO MEDICINAL** con destino a distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes a la Subsecretaría de Salud.
- **2°)** Las propuestas serán presentadas hasta el día 04 de febrero del 2025 hora 11:00 mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuguén CO.DI.NEU.

El nombre del archivo en que se sube la oferta y documentación deberá consignar:

- a. Número de expediente y número de licitación o concurso.
- b. Nombre del/la oferente.

El nombre del archivo, en ningún caso, podrá hacer referencia al precio o renglones cotizados bajo pena de nulidad de la presentación.

La oferta y documentación deberá, a los efectos de su admisibilidad, ser presentada a la Plataforma Co.Di.NEU únicamente por el/la oferente con su usuario o quien acredite debidamente tener representación legal sobre éste/a.

Las propuestas serán confeccionadas de forma que se identifique claramente el bien o servicio ofertado y sus precios, y cada hoja/página que contenga documentación o parte de esta será firmada por el/la oferente, pudiendo ser presentada hasta el día y hora fijados para la apertura del acto

Las ofertas que se presenten serán consideradas debidamente firmadas a los efectos del artículo 38°, de las siguientes maneras:

- a. Digitalmente firmadas, conforme lo normado por Ley 25.506 artículo 2º o la que en el futuro la reemplace.
- b. Firmadas en forma hológrafa su original, presentando en la plataforma el escaneo de la documentación así firmada, lo cual le otorgará una certificación criptográfica, que garantiza que no pueda ser borrado o alterado sin modificación de la certificación inicial; en cuyo caso el original de la oferta y documentación deberán quedar en resguardo del/la oferente, pudiendo ser solicitado por el organismo contratante en cualquier momento, debiendo el/la oferente que resulte preadjudicado/a presentarlo dentro de las 48 hs. de notificada la misma, siendo su falta de presentación, así como cualquier discrepancia detectada, causal de desistimiento en los términos del artículo 71º inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89°.

La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 23° del Reglamento de Contrataciones. La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y la del Reglamento de Contrataciones.

- **3°)** Las ofertas serán en moneda corriente de circulación Nacional (Pesos) CON IVA INCLUÍDO, debiendo ser escritas a máquina o en forma clara y legible que permita su interpretación. La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas y el reverso en caso de tener documentación, por el oferente o quienes tengan uso legal de la firma. Para ello deberá agregar el poder correspondiente que así lo acredite. La falta de firma será causal de rechazo de la propuesta.
- **4°)** Con la oferta deberá presentar **Contrato Social** (considerando la última modificación en caso de existir) a los efectos de constatar la inclusión de la actividad por la que se cotiza se encuentre comprendida.





- **5°)** Las ofertas deberán venir sin raspaduras ni enmiendas, cualquiera que se produzca será salvada con la firma y sello del proponente. Cada hoja original y cada copia, deberá ser sellada con el estampillado que determina el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia vigente al momento de la Apertura. El incumplimiento será causal de desistimiento, aplicándose las sanciones establecidas en los artículos 71°) y 89°) del Reglamento de Contrataciones, para ello se deberá podrá ingresar al link: https://rentasneuquenweb.gob.ar/nqn/SCF/tasas.php seleccionar "tasa general de actuación" y se abona por cada hoja que se introduce en el sobre de licitación.
- **6°)** Las ofertas serán afianzadas por el/la oferente con un importe igual al DIEZ PORCIENTO (10%) de la misma.

La garantía podrá ser extendida de la siguiente forma:

- a. PAGARE A LA VISTA, suscripto por quien tenga el uso de la firma social ó poder suficiente en su caso; presentando en original en sobre cerrado en el organismo correspondiente el día y hora consignados para la apertura de ofertas.
- b. POLIZA DE SEGURO, con vigencia hasta el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, debiendo ser extendido en caso de que dicho plazo también se extienda en los términos del artículo 52°.
- La falta de presentación en dichos términos implicará la aplicación de lo normado en el artículo 38° inciso a) del Reglamento de Contrataciones (Artículo 23° RC DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN).
- 7°) Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia de Neuquén: será obligatoriedad de los proveedores presentar el Certificado que acredite su inclusión conteniendo la siguiente leyenda "Otorgado y actualizado de acuerdo a la Disposición nº 073/2004" bajo pena de tenerlo por DESISTIDO en caso de no regularizar dicha situación antes de la pre adjudicación. Aquellos oferentes que den cumplimiento al Decreto Nº 2178 de fecha 12 de Noviembre del 2010, deberán adjuntar la respectiva acreditación "Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén". "A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "producto neuquino" y de "calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PyME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente Cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere".
- **8°)** A fin de verificar el Certificado de Cumplimiento Fiscal para contratar con el Estado Provincial, de acuerdo a la Resolución N° 035/14 D.P.R. Art. 3° "Los Organismos correspondientes *al Estado Provincial.*..podrán consultar, emitir y validar a través del Sistema de Integrabilidad el Certificado correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR" y de acuerdo al Decreto N° 1394/2014 Artículo 2° "...el requisito obligatorio de los oferentes de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1394/14 y la Resolución N° 35/14 DPR, será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o sector encargado de las contrataciones dentro de los 2 días hábiles de celebrado el acto de apertura, mediante el Sistema de Integrabilidad correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR en marco de la Resolución N° 245/11, que podrá ser presentado (vigente) por el oferente a modo de dar por verificada su situación impositiva. La falta de regularización de las inconsistencias que se detectasen en dicha verificación en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en

otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el artículo 71° inciso 1) del Anexo II del Decreto N° 2758/1995 y sus normas modificatorias Reglamento de Contrataciones (ejecución del documento de garantía), lo cual no obsta la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 89° del mismo plexo legal.

PLIEG-2025-00243730-NEU-ADM#MS





En caso de que la situación impositiva sea verificada por el sistema SAFIPRO al momento del acta de apertura, en caso de detectarse inconsistencias y la notificación del emplazamiento para su regularización se curse en el mismo acto, el plazo otorgado computara a partir del día hábil siguiente a la misma.

- **9°)** Oferentes Excluidos: No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este pliego o se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes casos:
- a) Los que no tengan capacidad para obligarse.
- b) Los inhabilitados declarados por autoridad competente.
- c) Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores sin concurso aprobado, quiebra o liquidación, mientras no obtengan su habilitación.
- d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las firmas totalmente integradas por aquellos o cuando estando compuestas en forma parcial alguno de sus integrantes sea director, socio administrador, apoderado o gerente.
- e) Las sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros de directorio que estén inhabilitados o posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia.
- f) Los adjudicatarios, ex adjudicatarios, concesionarios o ex concesionarios de la provincia del Neuquén o cualquier ente público, que en forma individual o como componentes de sociedades, estén en juicio contra la provincia del Neuquén, hayan sido demandados judicialmente por la provincia del Neuquén por incumplimiento de compromisos pactados o se haya dispuesto la rescisión culposa del vínculo contractual.
- g) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.
- h) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales declarados por autoridad competente según corresponda.
- i) Las personas físicas que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Deudores Morosos Alimentarios (Ley 2885 modificatoria de la Ley 2333).
- j) Al momento de la apertura serán considerados oferentes excluidos los que tengan el mismo representante u apoderado, como así también aquellos cuya actividad que se ofrece no esté incluida en el objeto social del ente según su contrato social al momento del acto de apertura. Los oferentes deberán acompañar con su presentación una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las inhabilitaciones señaladas anteriormente. Esta exigencia se extiende a los directivos de las sociedades oferentes. La omisión de presentación de
- 10°) Las únicas causas de rechazo de una propuesta son:

esta Declaración Jurada implicará el rechazo de la oferta.

- 1. En el acto de apertura:
- a. Falta de garantía en los términos del artículo 23°.
- b. Falta de firma del/la oferente en la documentación.
- c. Alteración de la certificación en los documentos de la oferta presentada en la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén CO.DI.NEU.
- 2. Con posterioridad al acto de apertura:
- a. No presentación del sellado de Ley.
- b. Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el/la oferente.
- c. Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el/la funcionario/a competente.
- d. Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.
- e. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos respectivos.





- f. Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.
- g. Cuando no cumplan con las formalidades específicas de la contratación. Los/las oferentes que no cumplimenten los requisitos de los incisos a) y b) del apartado 2), a pedido del organismo contratante en el plazo que éste le indique, serán considerados desistidos aplicándoseles las sanciones establecidas en el artículo 71° inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89°." (Artículo 38° RC DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN)
- **11°)** Por las presentes Cláusulas se les otorga un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para regularizar aquellos requisitos que la Subsecretaría de Salud considere subsanables exigidos para el presente acto. Desestimándose todas las ofertas que no den cumplimiento a las mismas.
- **12°)** Las ofertas deberán ser claras y precisas, indicando **MARCA**, **CALIDAD**, **ESPECIE** y/o condiciones especiales de lo cotizado, con las características correspondientes.
- 13°) El proponente deberá presentar junto con la propuesta la siguiente documentación:
- a) Antecedentes y referencias donde la empresa preste o haya prestado el servicio que se solicita en esta contratación.
- b) Habilitaciones correspondientes de sus instalaciones y contar con una Dirección Técnica Farmacéutica permanente debiendo presentarse matrícula y certificado de trabajo de relación laboral en la propuesta e informando toda modificación de la misma durante la relación contractual.
- c) Deberá tener domicilio y planta de administración de gases medicinales en la región.
- d) Certificado de autorización de funcionamiento de las instalaciones de producción de los productos emitidos por ANMAT a nivel Nacional y Provincial, de acuerdo a las Disposiciones Vigentes para gases medicinales con menos del 50% de sus existencias. La falta de producto será responsabilidad del Contratista haciéndola pasible de acciones civiles o penales si se producen hechos irreversibles a la salud de los pacientes.
- e) Para evitar el desabastecimiento, se deberá efectuar en forma conjunta con los Hospitales o Jefaturas de Zonas, un cronograma de entregas.
- **14°)** El adjudicatario deberá presentar por escrito una declaración de denuncia ante la autoridad de aplicación en caso de encontrar cilindros en otras dependencias NO autorizadas por la Subsecretaría de Salud Dirección General de Ingeniería Hospitalaria.
- **15°)** Debido a que el consumo por los períodos estivales e invernales puede ser variable el importe de la adjudicación cubrirá un excedente de hasta un 20% del importe adjudicado. Tales variaciones serán calculadas a los valores contratados no implicando ninguna modificación en la oferta.
- **16°)** El personal del contratista deberá ser fácilmente identificable con Carnet o Credencial con leyenda de la empresa que representa, para lo cual los oferentes deberán detallar en sus propuestas la constitución del Uniforme o del Carnet y/o Credencial, en un todo de acuerdo a lo requerido por las reglamentaciones vigentes.
- **17°)** Además se deberá presentar un Programa de Entrenamiento para Uso y Operación, para proporcionar al usuario información que les permita conocer y manipular los tubos en la operación diaria.





Especificar programa y requisitos del Curso de Capacitación para el personal encargado del uso y operación de tubos designados por el hospital. Dicha capacitación debe ser dictada por personal especializado y autorizado para dictar cursos. Adjuntar Currículum Vitae. El curso se realizará en el hospital en las fechas y horarios a coordinar.

- **18°)** El oferente deberá formular propuesta por todos los renglones siendo la adjudicación íntegra. Su incumplimiento será causal de desestimación de la oferta.
- **19°)** La presente contratación tendrá una vigencia de cuatro (04) meses, con opción a prórroga por igual o menor periodo con acuerdo de ambas partes.
- **20°)** En el caso que a criterio de la Comisión de Preadjudicación o a raíz de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superan los valores vigentes en el mercado, el SAF podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que, ajustada al pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe destacar que los informes de la Comisión de Preadjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación.
- **21°)** Se deberá **MANTENER LA OFERTA** por un plazo no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días a partir del día siguiente del Acto de Apertura. En caso de no resolverse las adjudicaciones dentro del plazo establecido se solicitará un nuevo término de mantenimiento. La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento. (Art. 52° R.C.)
- **22°)** La preadjudicación será hecha conocer a los proponentes en el lugar, día y hora que se determine, la que no tendrá respecto de los preadjudicatarios efecto jurídico alguno. En el acto se les hará conocer los cuadros comparativos de las ofertas. Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, a partir de dicha notificación para formular las observaciones que estimen corresponder. Dicho plazo sereducirá aveinticuatro (24) horas cuando setrate de concursos deprecios (Art.49° R.C.)
- 23°) Previa a la Adjudicación de la propuesta cuyo monto supere el indicado en el Artículo 64° inciso 1) de la Ley de Administración Financiera y Control PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000.-), se deberá cumplimentar en un término de cinco (5) días constituyendo a favor del Estado Provincial una Garantía no inferior al 15% de la adjudicación en sustitución de la Garantía de Oferta dentro de las formas previstas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones de la Ley N° 2141.

No se aceptarán Pólizas emitidas por Compañias de Seguros que a la fecha de su recepción resulten morosos en el cumplimiento de sus obligaciones emergentes de pólizas oportunamente emitidas, en resguardo de los intereses fiscales y hasta tanto dure su incumplimiento.

- **24°)** El **PLAZO DE ENTREGA** será de **DIEZ (10) DÍAS** corridos y comenzará a regir a partir del día siguiente de la Notificacion de la Orden de Compra al correo declarado para la presente Licitación.
- **25°)** Previo a la entrega de los bienes y/o la prestación de servicios los proveedores deberán contar con la Orden de Compra, provisión o documento que lo reemplace, sin el cual no tendrán derecho a reclamación alguna, además de las sanciones que correspondieren.
- **26°)** La **FORMA DE PAGO** se estipula en **TREINTA (30) DÍAS** contándose dicho plazo a partir del día siguiente de la presentación de FACTURACIÓN y REMITOS correspondientes conformados en la Dirección Provincial de Administración.

PLIEG-2025-00243730-NEU-ADM#MS





Dicha cancelación se efectuará bajo la modalidad de Acreditación en Cuenta a la Vista en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia del Neuquén en cumplimiento a lo establecido por Decreto N° 0367 de fecha 19 de marzo del 2004 y Resolución N° 66 del 12 de Abril/04. Proveedor sin cuenta bancaria (Disposición N° 37 C.G.P.) – Sr. Proveedor Usted no ha informado una cuenta bancaria a la vista en el Banco Provincia de Neuquén S.A. (Decreto N° 0367/04), por ende, no podrá percibir cobro alguno hasta tanto no cumpla esta condición ante el Padrón de Proveedores de la Provincia.

- **27°)** La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.
- **28°)** La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego, de las disposiciones de la Ley N° 2141 y su Reglamento de Contrataciones y Pliego General de Condiciones (Art. 16).
- **29°)** Deberá declarar bajo juramento conocer y aceptar todas las Disposiciones que rigen el presente llamado, fijando domicilio legal en la Provincia del Neuquén, renunciando a otro fuero que no sea el de nuestra Provincia y someterse a la justicia de la misma.

30°) INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES DEL SERVICIO

Cuando los adjudicatarios no procedan al cumplimiento de la prestación es los plazos antes nombrados, se procederá a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

- a) Por entrega de los elementos fuera de término se realizará una multa por mora del 0,25% diario del valor de los elementos, aplicable sólo a los elementos entregados fuera de término.
- b) Por entrega fuera de término al finalizar la prórroga, en caso de que se otorgase, la multa a aplicar será del doble del porcentaje diario establecido en el inciso anterior.
- c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, multa del 5% sobre lo que dejare de proveer. La reincidencia en el periodo que comprende el contrato producirá la rescisión del mismo, siendo de aplicación el inciso b).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior adicionalmente se aplicará las sanciones pecuniarias previstas en este artículo, el contratista será pasible de las descriptas para cada caso en el Artículo 71° del Reglamento de Contrataciones y su modificatoria según Decreto Nº 1927/05 Anexo I.

- **31°)** El adjudicatario deberá sellar la Orden de Compra ante la Dirección Provincial de Rentas sitio web https://dprneuquen.gob.ar/ y remitirla debidamente sellada a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, caso contrario no se tramitará el correspondiente pago.
- **32°)** La facturación se confeccionará en forma mensual y deberá constar número de Licitación y Orden de Compra, adjuntando remitos debidamente conformados. En caso de producirse excedentes, deberán facturarse los productos consumidos en factura separada.
- **33°)** Las consultas se realizarán de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en la Dirección General de Coordinación de Servicios de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, sita en calle Antártida Argentina 1245 CAM III Centro Administrativo Ministerial 1245 Nivel 3 Oficina 2 de la ciudad de Neuquén Capital, vía correo electrónico: saludservicios@neuquen.gov.ar





DECLARACIÓN JURADA

DECLARAMOS	BAJO	JURAMENTO	DOMICILIO	LEGAL	EN
CALLE				DE LA PROVINCIA	DEL
				DE LA PROVINCIA	DEL
NEUQUÉN, RENU	nciando a cua	LQUIER OTRO FU	ERO O JURISDICCIÓI	N.	
OUE DECLADA I	NO HALLADOE I		NULLINITAMENTE COM	IPRENDIDOS EN NINC	
			FERENTES EXCLUÍDO		JUNU
DL 103 CA303 F	KLVISTOS LIN LL	AKTICULO 9) (O	TERLINIES EXCEUTE	JS) DEL FEILGO.	
ASIMISMO, QUIÉ	N SUSCRIBE EN	REPRESENTACIÓN	DE LA FIRMA		
DECLARA ACEPT	AR QUE LA SU	IBSECRETARÍA DE	ADMINISTRACIÓN	SANITARIA, REALICE	LAS
COMUNICACIONE	s que deban	I EFECTUARSE	EN EL DESARRO	LLO DE LA PRESI	ENTE
CONTRATACIÓN	CONSITUTUYEN	DO DOMICILIO	ELECTRÓNICO (COI	NF. ART. 4 LEY 3	3002)
	@				
NELIOLIÉN					
NEUQUÉN,	_ae del _				



Hoja Adicional de Firmas

Número: PLIEG-2025-00243730-NEU-ADM#MS

NEUQUEN, NEUQUEN Viernes 24 de Enero de 2025

Referencia: PBC Oxigeno Medicinal - LP N° 526

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TiCs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.01.24 14:24:05-03'00'

Maria Cristina Mazzucco Directora General SSLD-Dirección Provincial de Administración Ministerio de Salud